

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del **BOLETÍN**, plaza d' Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesion de 1.º de Mayo de 1886.

### PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la de hoy, en los días 1.º, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 18, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 29 y 31, las siete primeras á las nueve de la mañana, para la revisión de excepciones otorgadas á los mozos de reemplazos anteriores, y las restantes á las dos de la tarde, para el despacho de los asuntos ordinarios.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

*Incidencias del actual reemplazo.*

#### Torrejón de Ardoz.

9 Calixto Hernández Martínez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Villar del Olmo.

3 Doroteo Mundideo Alejo.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.

#### Pezuela.

7 Inocente Rodríguez Rojo.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

#### Buenavista.

8 José Torres Marcilla.—Util: soldado sorteable.

REVISION.—Segundo reemplazo de 1885.

#### Alcalá de Henares.

1 Antonio Julián Garza Esteban.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Alejandro Lino Fernández Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Benigno García Torrijos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Carlos Ferrado de la Cruz.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

18 Damián García Acevedo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Eugenio Ortega Maderuelo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Eladio del Campo González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Eduardo Antolí Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

25 Esteban Rufino Pallini Montaña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

28 Francisco Javier Suñer Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

34 Juan Polo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

36 José Gil Lamparero.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

44 Manuel Urrea Jodra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

50 Pablo Bonifacio Sánchez Vadillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

52 Pedro Llerandi Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

54 Primitivo Cosme Damián Diego.—Soldado sorteable por haber desaparecido la excepción.

55 Pascual Valentín Valero.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

58 Ricardo María Feijóo.—Prófugo.

61 Tomás Sánchez Cazorla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

62 Tomás Ortega Barranco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

63 Ignacio Martín Lesmes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Ajalvir.

1 Martín Moreno de la Presa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Bruno Herrero Méndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Saturnino Bravo Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Ambite.

1 Santiago Machón Guarro.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Pedro Racionero Alfaro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Algete.

8 Facundo de la Vega García.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

6 Adolfo Saz Prieto.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Barajas.

1 Isidoro Rivero Vallejo.—Exceptuado.

do: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Daniel Ortiz Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Feliciano González Morales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Lucas Trifón Serrano Coronado.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Mariano Sánchez del Rey.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Canillejas.

2 Juan Francisco Cristóbal Pando.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Juan González González.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Camarma.

4 Saturnino López García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Canillas.

1 Santos Barbero Lallana.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Jerónimo Tolosa Miguel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Joaquín Sebastián Aguado Morcillo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Angel Juan Martínez Sáez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Juan Fernández Bin.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Corpa.

1 Pablo Torrijos Ayala.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Atanasio Ayala Elipe.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Juan de la Cruz García.—Talla, 1'555 milímetros: soldado sorteable.

#### Campo Real.

3 Marcelino San José Gismero.—Reconocido el padre, impedido: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Ciriaco del Toro Guerra.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Pedro del Toro Bernabé.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Coslada.

4 Luis Alvarez de la Concepción.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Daganzo.

2 Florencio Jiménez Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Casimiro Merino Mínguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Fuente el Saz.

1 Higinio Tendaro Arias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Román Alcobendas García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Loeches.

2 Luis Caballero Martínez.—Pendiente de curación.

4 Gregorio Vega Cristóbal.—Soldado sorteable por haber desistido de la excepción.

5 Esteban Juan Manzano.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

#### Meco.

6 Juan Delgado Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Mejorada del Campo.

2 José Miguel Fuertes Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Leonardo Doroteo Carralero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Manuel González Adán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Alfredo Daganzo Benedicto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Francisco Izquierdo Domínguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 José Méndez Guerra.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Nuevo Baztán.

1 Macario Román Gallego Gascuña.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Orusco.

1 Juan de Mata Redondo Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Nicolás Valdericeda Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Olmeda de la Cebolla.

1 Florencio Sánchez Corral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Eusebio Corral Alcobendas.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Pozuelo del Rey.

2 Ignacio Martínez Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Mariano Sanz Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Pezuela de las Torres.

1 Arcadio Romero Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Félix Gutiérrez Calvete.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Paracuellos de Jarama.

2 Cesáreo Moreno Martín.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

#### Santorcaz.

1 Juan Revillo Gil.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Juan Sánchez Casanova.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Pedro de la Fuente Alguacil.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### San Fernando.

2 Gregorio Gil y Ruviales.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Santos de la Humosa.

1 Isidoro Francisco Lozano Calleja.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Julián Faustino Fuentes Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Laureano Pozo Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Leoncio Peñalver Pardo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Cruz Torres Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Torres.

3 Hermenegildo Moreno Villalva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Mercenario Cuño Roperero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Cirilo Romero Díaz.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Alejandro del Amo Martínez.—Soldado sorteable por haber desaparecido las causas de su exclusión.

#### Torrejón de Ardoz.

1 Benigno Ramos García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

2 Lucio Ariza Pascual.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Eulogio García Conejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Raimundo del Olmo Barroso.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Marcos de la Fuente Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Sandalio Llorente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

14 Florencio Gomá del Pino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Velilla de San Antonio.

2 Domingo Fernández Albaladejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Eusebio Ferrer Prados.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Valverde.

1 Dionisio Soler López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Vicálvaro.

1 Gregorio Torremocha Perucho.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 Domingo Faustino Manso.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Ignacio Sanz Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Esteban Trugillo García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Ramón Eugenio Linares Mouje.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

13 Juan Nemesio Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Eusebio Sáez Vázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Juan Antonio Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Casimiro Acero Forges.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Gregorio Díaz Pinto.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Luciano Herrera González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

27 Fermín Vargas Solás.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Villalvilla.

3 Vicente Rubio Belinchón.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Villar del Olmo.

4 Francisco Sánchez Benito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Valdeavero.

3 Antonio Jaques Herráiz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

4 Felipe Montalbán Díaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

5 Esteban González Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Valdetorres.

1 Beltrán Andrés Vicente Soria.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Sandalio Muñoz Grimaldi.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Valdilecha.

3 Fructuoso Benito López.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Pedro Francisco García Hueros.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

9 Indalecio Cediél García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Pedro Hueros Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

11 Angel Olmeda Crespo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

#### Vallecas.

1 Rafael Gómez Montoya.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

3 José Clemente Marcos.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

6 Luis Eustaquio Pedro Loeches Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

7 Paulino Vega Varela.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

8 Angel Cantarero Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

12 Enrique Rodajo Molla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

15 Balbino Cercadillo Galán.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Francisco Avila García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

18 Julián Merinero Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

tuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

19 Zacarías Adrada del Corral.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

20 Emilio Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Juan Aranda Villar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

22 Martín Santos Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Nicolás López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

24 Pedro Roldán Facas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

25 Valentín Millán Blanco.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

29 Mariano Rioli Carrasco.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

32 Juan Manuel Ruiz Montiel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

37 Pablo Casar de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Primer reemplazo de 1885.

#### Alcalá de Henares.

3 Isidoro López Carnicero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Francisco Javier Prados Buendía.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Vicente San Andrés de Lucas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Toribio Sánchez García del Rey.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Eugenio Muñoz Pabón.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

21 Félix Arañón Rodrigo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

22 Pablo Pérez Gutiérrez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

25 Modesto Pajares Palomar.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

32 Segundo Jiménez Vargas.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

36 Carlos Félix Isidoro de Lucas Carrero.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

39 Manuel Fullós Necedal.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

40 Eduardo Laforga Martín de la Cámara.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

41 Miguel Elvira Merino.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Rivas de Jarama.

1 Miguel Tortosa Verdú.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Ramón Lázaro Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Pezuola de las Torres.

3 Mariano Díaz Roquero.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Gregorio Cobo Ambite.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Nuevo Baztán.

3 Valentín Castejón Sáez.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Meco.

3 Saturnino Andrés Pacheco de la Mata.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Niceto Romero Gómez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Pozuelo del Rey.

3 Anastasio Olmo Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Félix García Vicente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Mariano Sabarria Olmo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Velilla de San Antonio.

1 Guillermo Hurtado González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Pascual Gilaver Sebania.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Ignacio García Soria.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Valdilecha.

2 Julián Sánchez López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Cornelio de la Torre Benito.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Loeches.

1 Gregorio del Toro Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Cristóforo Gil Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Saturio Alonso Vicente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Coslada.

2 Anastasio Parreño Cuevas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Eusebio Jiménez Rojas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Fuente el Saz.

5 Eusebio Martín Mingo.—Falleció.

#### Los Santos.

3 Juan Viñas Santa María.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Benito García Fuentes.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Juan Miguel Moreno Torres.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Juan García López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Algete.

1 Basilio García Prieto.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Zóilo Matarrubia Sesena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Manuel Sanz Barragán.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 José de Marcos Hebrero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Corpa.

1 Pantaleón Ramón Elipe García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Telesforo Plaza Elipe.—Cesó su excepción: pasa á recluta excedente de cupo.

6 José Barranco Doncel.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Canillas.

1 Juan Bautista Jiménez Bestoret.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Angel Lucio Bautista Aguado Soriano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Juan Cotarelo Sáiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Canillejas.

1 Andrés Guijarro García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Ambite.

2 Lope Cuenca Cadenas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Juan de la Cruz Rodríguez Pastrana.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Camarma.

1 Fulgencio García Lobo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Campo Real.

3 Eusebio Ruiz Castillo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Ajalvir.

4 Eladio Bravo Escribano.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Agapito Moreno de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Vallecas.

1 Ignacio Herreros Mercader.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Vicente Izquierdo de la Cruz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Juan Gómez Herreros.—Reclámese filiación de su hermano Fructuoso, que sirve en el regimiento caballería de la Reina.

13 Trinidad Bernabé Rodríguez Ruiz.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Valentín Aguado Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Domingo Carrasco Ruiz.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

24 Emilio Manuel Gascón Cascajares.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

25 Guillermo Roque Somolinos Muncio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

29 Juan Carmena Contreras.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

36 Enrique Mesonero Pardo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

37 Matías Gamero Peña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

38 Enrique de la Torre Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

44 Saturnino Martín Urbanos.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Torrejón de Ardoz.

1 Félix Maján Domínguez.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Sandalio Díaz Conejo.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 11.

4 Julián Cumplido Burgos.—Reconocido, útil: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 10.

8 Nicasio Villanueva Burgos.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

10 José Cumplido Blasco.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del núm. 4.

11 Claudio Villa Fernández.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del núm. 3.

#### Paracuellos.

3 Julián Domínguez Gualis.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Saturio Romero Cuesta.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Vicálvaro.

2 Valentín Moreno Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Ignacio Cándido Fernández Ollero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Martín Perucho Castaño.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Saturnino Martínez Viesa.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Juan Díaz Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Juan Huelves Lorca.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Isaac Gallego Martín.—Falleció.

#### Orusco.

3 Mariano Morillo Madrid.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Rivatejada.

2 Mariano Huertas Tizón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Santorcaz.

1 Felipe Donoso Ocaña.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 3.

2 Justo Alegría Hernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 León Ocaña García.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

#### Villar del Olmo.

4 Benito Álejo Sánchez.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra á recluta disponible excedente de cupo.

#### Barajas.

2 Atanasio González Díaz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Zoilo Casimiro Palero García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Villalvilla.**

2 Eladio Román Oliva.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Hermenegildo Hernández Artesana.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 6.

6 Estanislao Eustasio Gómez Sánchez.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 4.

9 Gervasio Funes Machón.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**San Fernando.**

1 Mariano López Adán.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Joaquín García Portillo.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Mariano Parral González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**REVISIÓN.—Reemplazo de 1884.****Alcalá de Henares.**

1 Emilio Vicente Cogollor Arandí.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Antonio Jerónimo Saraldi Galdós.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Juan de San Pablo Expósito.—Oficiase al Sr. Director del Hospicio á fin de que lo presente ante esta Comisión provincial.

14 Antonio Sánchez Asensio de Correa.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Juan Gelavet Valverde.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

19 Antonio García Barbacid.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

23 Gregorio Benito González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

37 Pedro Vivas Baños.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

39 Juan Murquítio Cax.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

44 Ceferino Polo Moreno.—Cesó su excepción: pasa á recluta excedente de cupo.

47 José Sebastián Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

49 Eugenio Ibarra La Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

52 Gonzalo Cayetano Funes Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

57 Cándido Evaristo Verdugo García Alcalde.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

61 Blas Nicolás San Antonio Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Vallecas.**

2 José María Sagar Gabriel.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 17.

4 Clemente de Pedro Rebolledo López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Julián Sánchez Loeches.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Domingo Sepúlveda Martínez.—Talla, 1'545 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 16.

13 Lucio Alcaide Torralva.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 José Martín Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

16 Víctor Carrión Recuenco.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 12.

17 Benigno Pérez Gil.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 2.

20 Joaquín Ramírez Muñoz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

26 Agustín Brunet Moll.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

29 Francisco Martín Herreros.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

33 Patricio García García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

36 Baldomero Alonso Díaz.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

**Villar del Olmo.**

4 Isaac Sánchez Garrido.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Mariano Vázquez Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Policarpo Martínez García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Barajas.**

2 Francisco Díaz Arias.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Valdetorres.**

2 Luciano López de Quer.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Villalvilla.**

3 Saturio María Ramos.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Valdeavero.**

1 Juan González Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**San Fernando.**

1 Antonio Mónico Santiago López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Estanislao José Puño Martínez.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Baltasar López Antón.—Falleció.

4 Francisco Levia Ramírez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Velilla de San Antonio.**

1 Félix Gisbert Cobeña.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Antonio Comendador Rubio.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Jesús Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Valdilecha.**

9 Joaquín Martínez Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Torres.**

4 Jacinto Salcedo Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

tuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Tomás Roper Manglanes.—Cesó su excepción: pasa á recluta excedente de cupo.

**La Olmeda.**

4 Baldomero Acebrón Sanabria.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Meco.**

1 Manuel Merino de Marcos.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 12.

5 Valeriano Arroyo Salinas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Maximino Román Alonso Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Felipe de Lucas Alegría.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 Santos Aguado García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Pablo Muñoz Romero.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

10 José Martínez Lobo.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Manuel Delgado Sanz.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

**Pozuelo del Rey.**

1 Faustino Vicente Jiménez.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

2 Santiago Martínez Vicente.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Esteban Medina Martínez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Loeches.**

5 Jesús Morales Salcedo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Fuente el Saz.**

1 Eusebio Gil Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Cleto Alcobendas García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

7 Amalio Gabriel López.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Torrejón de Ardoz.**

4 Juan Francisco Dimas Sanz Vera.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Juan Beleña Caraso.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

10 Cipriano López Plaza Villacañas.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Anastasio Casas Galeote.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

15 Jerónimo Martín de Abajo.—Cesó su excepción: pasa á recluta disponible excedente de cupo.

**Paracuellos de Jarama.**

1 Andrés Velasco de Pablo.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Rafael García García.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Buenaventura Bosch Pena.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Orusco.**

1 Julián Roquero González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

4 Baldomero Huertas San Andrés.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Justo González Madrid.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

11 Ceferino Martínez Albertus.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Pedro San Andrés Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

14 Pedro Navajos Cañaveras.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Cipriano Valdericeda Moreno.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Vicálvaro.**

2 Esteban García Esteban.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

3 Isidoro Ramos de Arcos.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

8 José María Gregorio Dorego Arcos.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Algeto.**

8 Guillermo Coronado Ventura.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Marceliano Pérez Salazar.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Luis Vázquez López.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

17 Fernando Rodríguez Velasco.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

**Canillas.**

1 Manuel Arroyo Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Canillejas.**

2 Victoriano Tomás Cansón Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

**Los Santos.**

9 Jesús Agustín Moreno González.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Mejorada del Campo.**

1 Clemente Martínez Ayala.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Felipe Miguel González López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

**Daganzo.**

3 Benito Morales Heredia.—Talla, 1'550 milímetros: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del número 5.

4 Mariano Castellanos Lobo.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta para caso de guerra.

5 Federico Fernández Ahijón.—Pasa de recluta para caso de guerra, como redimido, á recluta disponible excedente de cupo, por ingreso del núm. 3.

8 Mariano García Antequera.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Andrés Avila Junquera.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Ambite.

3 Ildefonso Gómez Carmona.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Cobeña.

2 Antonio Sebastián Redondo Marina.—Inútil: continúa de recluta para caso de guerra.

6 Zacarías Hernández González.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Campo Real.

8 Leandro Herrero Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

9 Julián Mesonero Herrero.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

12 Felipe Llarandi Delgado.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

13 Policarpo Uceda García.—Exceptuado: continúa de recluta para caso de guerra.

#### Coslada.

1 Alejandro Bosquet Carrillo.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra á recluta excedente de cupo.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1883.

#### Alcalá de Henares.

5 José Rodríguez Cordón.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

7 Carlos Olivar García.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

11 Jesús Espartosa Plaza.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

14 Francisco Llorente Moraga.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

18 Angel Corral Sotillo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

24 Ramón Iriepar Vivas.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

30 Juan Barroso García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

32 Nicasio Sánchez Huet.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

34 Valentín Martínez González.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

38 Eusebio Cogollor Díaz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

42 Mariano Yebra Badillo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

43 Manuel Cabanero Sebastián.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

52 Ceferino Fernández de la Torre.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

55 Adolfo Fernández del Río.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

59 Francisco Fraile Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

75 Eugenio Andrés García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

tuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

78 Valeriano Bravo Piedrahita.—Cesó su excepción: pasa á recluta disponible excedente de cupo.

#### Vallecas.

4 Leoncio Gallego Pérez.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 22.

8 Mariano Campo.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

9 Eustaquio Frutos Montero.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

10 José López Rodríguez.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

11 Francisco Gómez Urrutia.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

12 Manuel Boscosa Llanos.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

16 Miguel Pedrero de la Cruz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

22 Vicente López Romero.—Pasa de activo á recluta disponible excedente de cupo por ingreso del núm. 4.

25 Vicente Cascales Saz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

29 Antonio Martínez Lozano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Campo Real.

2 Manuel Bernabé Herrero.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

3 Aniano Gascuña Alonso.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

8 Abdón Bernabé Paredes.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

11 Laureano Bernabé Cebrián.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

13 Hipólito González Sanz.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

14 Mariano Jiménez Pastor.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

19 Crisanto Bernabé Muñoz.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

20 Mamerto de la Torre Lozano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Loeches.

3 Enrique Tizón Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Eulogio Cristóbal Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Barajas.

1 Alejandro Cano de la Fuente.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

2 Francisco Rodríguez Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

3 Gregorio Nágera de la Mata.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

6 Aniceto García Gómez.—Talla,

1'530 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

#### Vicálvaro.

1 Alejandro Dorado Guijarro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Rufino Angulo García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

5 Francisco Tomás Rodríguez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

7 Baldomero Pinilla Madrid.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

11 Celedonio Rodríguez Martínez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

12 Venancio Ortega Merino.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

13 Basilio Muñoz Sesma.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Rivas.

1 Francisco Molina Berenguer.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Valverde.

3 Manuel Gómez Aragonés.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Cobeña.

1 Manuel Morales Chivel.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Meco.

1 Guillermo Calvo de Marcos.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

2 Benito Sáez Calvo.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

5 Doroteo Velasco Alejo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

6 Nicolás Cogollos Hidalgo.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

9 León Romero Bayo.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Ambite.

2 Bruno Sabroso Villalvilla.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

3 Plácido Romeral Sánchez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

4 Daniel Calvo Torres.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Ajalvir.

5 Inocencio Achaquen González.—Cesó su excepción: pasa á recluta disponible excedente de cupo.

7 Mariano Lucas Galiano.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

#### Torrejón de Ardoz.

4 Leandro Burgos Jorge.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

7 Juan Francisco Ramos Limón.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

10 Leocadio Culebras Ortiz.—Talla,

1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

12 Benito del Olmo García Soldado.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

14 Elías Damián Rioseco.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

#### Canillas.

3 Tomás Gómez Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Jesús San Martín Simón.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

#### Los Santos.

1 Antonio Polo Peñalver.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

4 Gerardo Llana Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

5 Mariano Calleja Roma.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Algete.

3 Higinio de Blas y Pérez Gasco.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Juan Fernández Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

5 Saturnino Rodríguez Correa.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

6 Juan Ortiz Gómez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

7 Salustiano Buitrago García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### La Olmeda.

1 Manuel Román Lozano.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

4 Gonzalo Moratilla Oter.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Valdilecha.

1 Blas Martínez Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

5 Doroteo López Marín.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

11 Pedro Fernández Cano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

13 Víctor García García.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Camarma.

3 Manuel Hurtado Castro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

9 Sandalio Sanz Huerta.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### San Fernando.

2 Jacinto Cascales Martín.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Valdeavero.

3 Atanasio López Rodríguez.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

4 Agapito Yela Pedroviejo.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

#### Villar del Olmo.

1 Eustaquio Arza Benito.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

3 Eladio Moratilla Escribano.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

#### Valdetorres.

7 Casimiro Casanova del Río.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Villalvilla.

1 Victoriano Hueros Artesano.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

2 Sinfioriano Hita Sánchez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Santorcaz.

1 Félix Doncel Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

3 Juan Doñoro Doñoro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

5 Eusebio Alegría Doñoro.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Orusco.

3 Atanasio Moreno Roquero.—Inútil: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 87 de la ley.

5 Aniceto Moreno Rebollo.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

9 León Fernández Juste.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Rivatejada.

1 Bonifacio de Isidro Merino.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

#### Pezuela de las Torres.

4 Jesús Vidaola Gutiérrez.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

5 Ciriaco Ambite Calvete.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

7 Pedro Machón Ramiro.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 88 de la ley.

10 Julián Ambite Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Paracuellos.

2 Eduardo Alcantarilla Hernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

4 Francisco Ruiz Calleja.—Exceptuado: exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

#### Velilla de San Antonio.

2 Gil López Conde.—Falleció.

#### Daganzo.

1 Eustaquio Cañuso Martínez.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo, y produce la baja del núm. 8.

2 Pablo Castro de la Fuente.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

5 Florencio Agueda Juste.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

7 Félix Ruiz Alguacil.—Cesó su excepción: pasa de recluta para caso de guerra, á activo.

8 Pedro Antequera Alvarez.—Pasa de activo á recluta excedente de cupo por ingreso del núm. 1.

Acto seguido la Comisión acordó quedar enterada de la Real orden, disponiendo se devuelvan las 1 500 pesetas que para redimirse del servicio militar activo consignó en la Caja general de Depósitos Juan Lasida y Mariscal, alistado en el distrito de Palacio para el segundo reemplazo de 1885.

Quedar enterada de la Real orden desestimando la instancia de Dominga Pedre y Vallés, en solicitud de que se conceda el pase á la situación de recluta disponible á su hijo Manuel Díaz Pedre, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el distrito de la Inclusa.

Desestimar la instancia de Juan Illescas Gil, núm. 21 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1884, que ha resultado útil en revisión, verificada en el corriente año, pidiendo se le admita alegar una excepción que no justificó en el año de su reemplazo.

Oficiar al Alcalde de Fuentidueña de Tajo á fin de que el día 5 de Mayo próximo, presente ante esta Comisión provincial para su ingreso en caja, en el concepto que le corresponda, al mozo Zoilo Morales Vizcaíno, núm. 1 del capto de Fuentidueña de Tajo, en el primer reemplazo de 1885.

Contestar al Alcalde de Rozas de Puerto Real que deben ser presentados ante esta Comisión provincial, para los efectos de revisión, no sólo los cortos de talla é inútiles del primer reemplazo de 1885, sino todos los expedientes de excepción y mozos exceptuados con arreglo al art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, toda vez que han sido reclamados por el padre del núm. 9 de dicho reemplazo.

Imponer al Alcalde de Valdeolmos la multa de 25 pesetas por no haber remitido las actas de revisión ni haberse presentado el Comisionado que ha debido nombrar el Ayuntamiento.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los contribuyentes de esta capital que hayan sido incluidos en relaciones de altas por la contribución industrial desde el 15 al 31 del corriente, á quienes se hayan presentado y no hubieran satisfecho sus recibos, pueden verificarlo desde luego sin recargo alguno dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este anuncio á los Recaudadores de los distritos á que pertenezcan los interesados; en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados incursos en el primer recargo, ó sea el 5 por 100 sobre el total importe del recibo talonario, en la forma que determina el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 31 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

#### Secretaría.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del baño de perros, sito en el Parque de Madrid, por término de tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo, y bajo el tipo de 1.000 pesetas por cada un año.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director del Parque, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Junio de 1886, á las tres de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

### Madrid.

#### Secretaría.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el aprovechamiento de las hierbas de las praderas del Parque de Madrid, por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Julio próximo, y bajo el tipo de 825 pesetas por cada un año.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 165 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 330 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Director del Parque, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Junio de 1886, á la una y media de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

### Madrid.

#### Secretaría.

Esta Excma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la demolición de la casa núm. 15 de la calle del Piamonte de esta Corte, con aprovechamiento de los materiales resultantes del derribo mencionado, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva, de 600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Arquitecto municipal de la sección, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Junio de 1886, á las tres de la tarde en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de doce á dos de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

### Aranjuez.

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Aranjuez 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Joaquín Gullón.

### Anchuelo.

Por falta de licitadores no ha podido tener efecto el remate anunciado de los artículos de consumo de esta localidad, y cuya subasta se ha verificado en el día de hoy; y cumpliendo con lo que previene el art. 221 en su párrafo segundo, se anuncia una segunda subasta para el día 4 de Junio próximo, de diez á doce de mañana, cuya subasta se verificará con arreglo al párrafo del artículo citado y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Anchuelo 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

### Chamartín de la Rosa.

Habiéndose arbitrado como recursos para ingresos del presupuesto de esta villa para el año económico de 1886 á 87 el arriendo de los derechos de degüello y reconocimiento de carnes muertas en el matadero público de la misma, se ha acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, proceder á la subasta de dichos derechos el día 9 de Junio próximo, á las diez de la mañana en la Sala Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

Chamartín de la Rosa 27 de Mayo de 1886.—El Alcalde, B. Palacios.

**Chamartín de la Rosa.**

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año económico de 1886-87, con objeto de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Chamartín de la Rosa 24 de Mayo de 1886.—El Alcalde, B. Palacios.

**Las Rozas.**

El presupuesto ordinario de gastos é ingresos correspondiente al próximo ejercicio de 1886 á 87, así como también el apéndice al amillaramiento, matrícula industrial y el padrón de cédulas personales, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual se admitirán reclamaciones.

Las Rozas 26 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Roza.

**Los Molinos.**

Por terminar á fines de Junio próximo el contrato del que la desempeña en la actualidad, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de 15 familias pobres; pudiendo calcularse que los ajustes particulares con los demás vecinos ascenderán á más de 1.250 pesetas, cobrándose por separado 5 pesetas por cada parto que asista en las familias ajustadas y algunas visitas de no ajustados, á causa de la concurrencia de trabajadores y demás personas empleadas en la línea en construcción de Villalba á Segovia, que rodea este término municipal.

Constituyen la población 120 vecinos, es bastante sana y se halla situada á nueve leguas de Madrid y á dos de la estación más próxima que es Villalba.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas del título y documentos que acrediten sus méritos en el término de 30 días, contados desde esta fecha; y pasado este plazo será provista la plaza en el solicitante que reúna mejores condiciones profesionales.

Los Molinos 23 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Isidoro Hernández.

**Navarredonda.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones, conforme al art. 146 de la ley Municipal.

Navarredonda 25 de Mayo de 1886.—El Alcalde, P. A. el Regidor 1.º, Juan Villa.

**Fincas en Hortaleza y su término.**

Una tierra en el sitio del Escudillo, de tercera calidad, de una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; tasada en 500 pesetas y su renta en 20.

Otra tierra al sitio de Valdefuentes y punto nombrado la Gotera, de tercera calidad y de secano como la anterior; de extensión superficial de una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; tasada en 500 pesetas para venta y en 20 de renta.

Otra tierra en dicho sitio de Valdefuentes y punto del Barro; su extensión superficial es de una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; su terreno es de primera clase y de secano; tasada en 1.000 pesetas para su venta y en 40 de renta.

Otra tierra en dicho sitio del Barro, al punto del Billar, de segunda clase, de secano; su extensión superficial es de 85 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines; tasada en 375 pesetas para venta y en 15 de renta.

Otra tierra en Valdehigueras, de secano, de segunda calidad; de extensión superficial de una hectárea, 36 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas tasada en venta 600 pesetas y en 24 en renta.

Otra tierra en dicho sitio de Valdehigueras, de tercera clase y de secano; de extensión superficial de 68 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á dos fanegas; tasada para su venta en 200 pesetas y 8 de renta.

Otra tierra en el mismo sitio, de tercera clase y de secano; su extensión superficial de 85 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines; tasadas para venta en 240 pesetas y en renta en 10.

Otra tierra en el propio sitio, de secano, de segunda calidad; de extensión superficial cinco hectáreas, 82 áreas y cinco centiáreas, equivalentes á 17 fanegas; tasada en venta en 2.550 pesetas y su renta en 102.

Otra tierra en el punto nombrado la Portera, de secano, de segunda calidad; su extensión superficial dos hectáreas, cinco áreas y 43 centiáreas, equivalentes á seis fanegas; tasada para la venta en 900 pesetas y en 36 de renta.

Otra tierra en el mismo sitio; de extensión superficial de seis hectáreas, dos áreas y 72 centiáreas, equivalentes á tres fanegas de mano de segunda calidad; tasada en 450 pesetas para la venta y en 18 de renta.

Otra tierra al sitio del camino de Barajas, de segunda clase de secano; su extensión superficial una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada para su venta en 450 pesetas y en 18 de renta.

Otra tierra al sitio nombrado Baldecarros, de primera clase y de secano; su extensión superficial es de 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines; tasada en 300 pesetas para su venta y en 12 de renta.

Otra tierra al punto nombrado San Benito, de segunda clase y de secano, su extensión superficial dos hectáreas, 39 áreas y 77 centiáreas, equivalentes á siete fanegas; tasada en 1.050 pesetas para su venta y en 52 de renta.

Otra tierra al sitio de Valdeviendo, de segunda clase y de secano; de extensión superficial 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines; tasada en 225 pesetas para su venta y en nueve de renta.

Otra tierra al sitio nombrado Las Longueras, de secano y de segunda calidad; de extensión superficial una hectárea, 36 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas; tasada en venta en 600 pesetas y en renta en 24.

Otra tierra al sitio de Fuente de Ollas; de primera clase y de secano, su extensión superficial de una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada en 600 pesetas para su venta y en 24 de renta.

Otra tierra al sitio de las Zorreras, de tercera clase y de secano; su extensión superficial es de 68 áreas y 48 centiáreas,

equivalentes á dos fanegas; tasada en venta en 200 pesetas y en renta en 8.

Otra tierra al sitio de la Callejuela, de segunda clase y de secano, su extensión superficial es de dos hectáreas, 63 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á ocho fanegas; tasada para su venta en 1.400 pesetas y en 56 de renta.

Otra tierra al sitio del Artesón, de tercera calidad, de secano; su extensión superficial 34 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á una fanega; tasada en venta en 100 pesetas y en 4 de renta.

Otra tierra en el mismo sitio, de segunda clase y de secano; de extensión superficial 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega seis celemines; tasada en venta en 225 pesetas y en 9 de renta.

Otra tierra al sitio de los Cenagales, de tercera clase y de secano; su extensión superficial cuatro hectáreas, 33 áreas y 68 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y ocho celemines; tasada en venta en 1.275 pesetas y en 51 de renta.

Otra tierra al sitio de los Cenagales, de extensión superficial una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á tres fanegas y seis celemines; tasada en venta en 525 pesetas y en renta en 21.

Otra tierra en el mismo sitio, de segunda clase y de secano; su superficie una hectárea, 36 áreas y 95 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas; tasada en venta en 600 pesetas y en 24 de renta.

Otra tierra al camino del Cerro de la Cabaña, de segunda clase y de secano; su extensión superficial es de 68 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á dos fanegas; tasada en venta en 300 pesetas y en renta en 12.

Otra tierra al sitio de Los Llanos, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines, tasada en venta en 150 pesetas y en 6 de renta.

Otra tierra al Barro del Prado, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial una hectárea, 36 áreas y 95 centiáreas, igual á cuatro fanegas; tasada en venta en 400 pesetas y en 16 de renta.

Otra tierra en el propio sitio, de segunda clase y de secano; su extensión superficial es de una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; tasada para venta en 750 pesetas y en renta en 30.

Otra tierra al sitio de la Peña, de segunda clase y de secano; su extensión superficial de 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines; tasada en 225 pesetas para la venta y en 9 pesetas de renta.

Otra tierra en el punto nombrado Valparaíso, de tercera clase y de secano; su extensión superficial 68 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á dos fanegas; tasada en 200 pesetas para su venta y al 8 de renta.

Otra tierra en el mismo sitio, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial de 34 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á una fanega; tasada en 100 pesetas para su venta y en 4 de renta.

Otra tierra, sitio de la Portera, de segunda clase y de secano; su extensión superficial 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines, tasada en 225 pesetas para la venta y 9 de renta.

Otra tierra al sitio del prado de Zucapié, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada en 300 pesetas para su venta y en 12 de renta.

Otra tierra en el camino de Canillas, de secano, de tercera calidad; de extensión superficial de 68 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á dos fanegas; tasadas para su venta en 200 pesetas y en 8 de renta.

Una viña en el sitio de Valdefuentes, terreno secano; de primera calidad; contiene 1.910 cepas, de extensión superficial dos hectáreas, 39 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á siete fanegas; tasada en 1.325 pesetas para venta y en 133 de renta.

Otra viña en la Chopera, de primera clase y de secano; contiene 684 cepas, su extensión superficial 59 áreas y

92 centiáreas, equivalentes á una fanega y nueve celemines; tasada en venta en 1.025 pesetas y en 41 de renta.

Una tierra al sitio llamado Viñas de Montoro, de tercera clase y de secano; su extensión superficial 51 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines, tasadas en venta en 50 pesetas y en 6 de renta.

Otra tierra al camino de la Laguna, de secano y de tercera calidad; de superficie una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; tasada en venta en 500 pesetas y en renta en 20.

Otra tierra al sitio de Valdeviendo, de tercera clase y de secano; extensión superficial una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á tres fanegas y seis celemines; tasada en venta en 350 pesetas y 14 de renta.

Otra tierra al sitio de los Cenagales, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial es de una hectárea, 54 áreas y siete centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas y seis celemines; tasada para la venta en 450 pesetas y en 18 de renta.

**Tierras en término de Canillas.**

Una tierra en el cerro de la Rubilla, de segunda clase y de secano; su extensión superficial una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; tasada para su venta en 750 pesetas y en 30 de renta.

Otra tierra en el camino de la Alameda, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial una hectárea, 36 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas; tasada en venta en 400 pesetas y en 16 de renta.

Otra tierra en los Arroyos y Ladera del Olivar, de tercera clase y de secano; de extensión superficial dos hectáreas, 22 áreas y 55 centiáreas, equivalentes á seis fanegas y seis celemines; tasada en 650 pesetas para su venta y en 26 de renta.

Otra tierra en los Arroyos, de tercera clase y de secano; de extensión superficial una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, equivalentes á tres fanegas; tasada en venta en 300 pesetas y en renta en 12 pesetas.

Otra tierra en el camino del Olivar, vereda de los Leñeros, de segunda clase y de secano; su extensión superficial tres hectáreas, 59 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á diez fanegas y seis celemines; tasada en venta en 575 pesetas y en renta 63.

Otra tierra en la viña del Diamantista, de tercera clase y de secano; su extensión superficial cinco hectáreas, 47 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 16 fanegas; tasada en venta en 1.600 pesetas y en 64 de renta.

Otra tierra en la parte arriba del Sotillo, de tercera calidad y de secano; su extensión superficial dos hectáreas, 39 áreas y 67 centiáreas, equivalentes á siete fanegas; tasada en venta en 700 pesetas y en 28 de renta.

Otra tierra en el Tinto de Canillas, de tercera clase y de secano; su extensión superficial es de 85 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y seis celemines; tasada en venta en 250 pesetas y en 16 de renta.

**Tierras en término de Barajas.**

Una tierra al sitio de Valdepajares, de tercera clase y de secano; de extensión superficial de tres hectáreas, 25 áreas y 26 centiáreas, equivalentes á nueve fanegas y seis celemines; tasada en venta en 950 pesetas y en 38 de renta.

Otra tierra en el propio sitio, de tercera clase y de secano; su extensión superficial una hectárea, 71 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á cinco fanegas; tasada en venta en 500 pesetas y en renta en 20.

Otra tierra en el sitio del Palo, de secano, de tercera calidad; su extensión superficial una hectárea, 48 áreas y 37 centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas y cuatro celemines; tasada en venta en 425 pesetas y en 17 de renta.

Y una posesión de utilidad y surco

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de primera instancia****HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca á pública subasta las fincas, que con su tasación, se expresan á continuación:

denominada El Quinto, situada en las villas de Canillas y Hortaleza, de esta provincia, compuesta de casa-habitación, jardín, huerta con árboles, frutos y otras plantas; estanques, fuentes, lavadero, noria, dos manantiales de agua de pié, palomar, gallinero, conejera, viñas y tierra de pan llevar; tasada la parte urbana 70.920 pesetas y la rústica en 23.725 pesetas, cuyas cantidades reunidas hacen la suma de 94.645 pesetas para la venta; y su tasación en renta es de 4.495 pesetas anual.

Sacadas á la venta en pública subasta las fincas antes descritas, no habiéndose presentado licitador se sacan á segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, debiendo tener lugar dicho acto simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado, en la del de Alcalá de Henares y en la del de Colmenar Viejo el 22 de Junio próximo, y hora de las dos de su tarde; siendo necesario para tomar parte en la subasta que los licitadores consignen el 10 por 100 que previene la ley de Enjuiciamiento civil; las posturas serán admitidas, en primer término, al total de las fincas; en segundo á lotes de ellas, y en tercero á cualquiera de las fincas; y los antecedentes necesarios, y que los postores quieran saber para interesarse en la venta, estarán de manifiesto hasta el día de esta en las Escribanías respectivas que corresponde el conocimiento del negocio de los referidos Juzgados.

Madrid 27 de Mayo 1886.—V.º B.º= El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. 112

#### HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Don Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se saca por tercera vez sin tipo fijo á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de Junio próximo y hora de la una de su tarde, una subhipoteca que á favor de D. Pedro Juan Pastor y Castañer constituyó D. Manuel Lorenzo Rubio, por 15.000 pesetas de principal, intereses de 25 por 100 anual, desde 31 de Octubre último y costas, sobre el crédito hipotecario de 75.000 pesetas que le correspondía contra D. Félix María Bejarano, y se hallaba impuesto en la sexta parte de la casa núm. 11 de la calle de la Biblioteca de esta Corte; siendo condición precisa, para tomar parte en la subasta, que se deposite el 10 por 100 que previene la ley.

Madrid 29 de Mayo 1886.—V.º B.º= El Sr. Juez de primera instancia, Felipe Peña.—El actuario, Valentín Ballester. 118

#### GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Luis Ibal y Gallar, hijo de Juan Pedro y de María, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de San Cermín, departamento de Cautal en Francia, que reside en España hace algunos años ejerciendo el oficio de mozo de tahona en varios pueblos, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo, cejas y barba rubia, ojos azules, cara redonda, y como seña particular una cicatriz en la frente y vestía blusa azul, camisa blanca ordinaria, pantalón claro, zapatos negros de becerro y sombrero de paja; para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en la cárcel de este partido á constituirse en prisión; pues así lo he acordado en la causa que se le sigue por las lesiones que en Carabanchel Bajo causó á Juan Barre, de cuyas resultas falleció en el Hospital Provincial de Madrid; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, se proceda á

la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, al expresado Luis Ibal, si fuere habido.

Dado en Getafe á 27 de Mayo 1886.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

#### Dirección general de Establecimientos penales

Excmo. Sr.: Vacante la plaza de Capellán del Establecimiento penal de Alcalá de Henares, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, esta Dirección general cumpliendo lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, ha dispuesto se anuncie á concurso para su provisión en propiedad.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hallándose vacante la plaza de Capellán de la cárcel de esa capital, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, esta Dirección general ha dispuesto se anuncie á concurso para su provisión en propiedad, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Junio de 1881.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de este Ministerio y órdenes de esta Dirección general de esta fecha, se convoca á concurso la plaza de Maestro de instrucción primaria de tercera clase de Establecimientos penales, con destino al de Ocaña; la de Capellán del de Alcalá de Henares y la de Capellán de la cárcel de Valencia, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, 1.000 y 625 respectivamente.

El concurso tendrá efecto con arreglo á lo preceptuado en el art. 13 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, constituyéndose el Tribunal á que el mismo se refiere con Vocales del Consejo penitenciario.

Los aspirantes á los expresados destinos presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de los documentos siguientes:

Cédula personal.

Partida de bautismo legalizada en el caso de ser fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Hoja de servicios (impresa) justificada con documentos originales ó con copia legalizada de ellos.

Certificación de buena conducta expedida por Autoridad competente.

Declaración escrita y firmada por el solicitante, en que exprese no haber sido sentenciado por los Tribunales de justicia por delito alguno.

Titulos, certificados ó documentos originales que justifiquen servicios ó méritos especiales ó copias legalizadas de dichos documentos.

El plazo para la admisión de solicitudes empezará á contarse desde la publicación de la presente convocatoria, y terminará indefectiblemente dentro de los 30

días siguientes y hora reglamentaria de oficina.

Todos los documentos presentados por los aspirantes, excepción hecha de las instancias, serán devueltas á los interesados, previo recibo de los mismos, en solicitud si residiesen en Madrid, y en caso contrario por medio de solicitud.

De conformidad á lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 28 de Julio de 1882, la presente convocatoria se insertará en los *Boletines oficiales* para su mayor publicidad.

Madrid 12 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.

#### Junta económica del Parque de Artillería de Madrid.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo venderse en pública licitación 6.266 kilogramos 760 gramos de pólvora inútil de cañón y fusil, procedente de cartuchería desbaratada, en virtud de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Abril próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 9 de Julio próximo, ante la Junta económica del Establecimiento, á la cual los interesados deberán presentar en los 30 minutos anteriores á la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de la clase 11.ª, de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni interlineados, si no están salvados y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación, debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la condición segunda del pliego de las legales, que servirán de base á esta subasta, cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la indicada dependencia, todos los días no festivos á las horas ordinarias de despacho.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., núm..., piso..., según cédula personal núm..., que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm... del *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y de los pliegos de condiciones y de precios límites á que se refiere, documentos todos relativos á la venta en pública subasta de pólvora inútil procedente de desbarates de cartuchería que existe en los almacenes del Parque de Artillería del Campamento de Carabanchel, se compromete á satisfacer por cada kilogramo de pólvora con su envase la cantidad de... pesetas... céntimos, (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Oficial 1.º de A. M. Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º= El Coronel, Presidente, Sanjuán.

#### Factorías militares de Madrid.

Debiendo adquirirse por estas Factorías cebada, paja, hulla, cok, aceite de segunda clase, petróleo, ajos, sal, café, azúcar, jabón y aguardiente, se hace saber, por medio de este anuncio, que se abre concurso de dichos artículos el día 5 de Junio, á las diez de la mañana, bajo las bases siguientes:

1.ª Las personas que deseen enajenar alguno de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones en sobre cerrado á la indicada hora la Junta económica de las expresadas Factorías, acompañadas de muestras de los artículos, con expresión de la cantidad de los mismos que puedan ceder y domicilio del vendedor.

2.ª La cebada ha de ser limpia, sin polvo, piedras ni semillas extrañas, blanca, de grano compacto, de la conocida por la de primera calidad y del peso mínimo de 60 kilos el hectólitro.

3.ª La paja ha de ser de trigo ó cebada limpia, seca é igual en propiedades y condiciones á la mejor que en general se emplea para alimento del ganado en esta Corte.

4.ª La hulla ha de ser cribada, sin polvo ni piedras, que no proceda de las minas de Puertollano, que produzca llama larga y no contenga más del 8 por 100 de cenizas.

5.ª El cok ha de ser grueso, sin polvo ni piedras y que no proceda de las minas de Puertollano.

6.ª El café en grano y tostado del llamado caracolillo ó Puerto Rico.

7.ª El jabón ha de ser duro, seco, compuesto de aceite y barrilla, sin mezcla de sustancias animales.

8.ª Los demás artículos que no se detallan han de ser de buena clase, á juicio de la Junta económica de las Factorías.

9.ª Los preponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

10. A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas dentro de los tres días siguientes al del concurso, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete sucesivos en esta forma. La paja en los almacenes del radio de esta capital que la Dirección de este establecimiento designe, y los demás artículos en los almacenes de los Doks.

Madrid 26 de Mayo de 1886.—Raimundo Sánchez.

#### ANUNCIOS

El día 26 de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacífico, núm. 15, subasta pública para la construcción del vestuario, sombrero, correajes, calzado, monturas y baules, que por el término de cuatro años necesite la fuerza de ambas armas de este Tercio que lo componen las provincias de Madrid, Guadalajara y Segovia. Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, así como los tipos que han de servir para las subastas, se hallan de manifiesto en las oficinas principales de las tres Comandancias citadas, sitas en las casas cuarteles de las capitales de provincia de que va hecho mérito y en la de esta Subinspección, calle del Pacífico, núm. 15, cuarto principal, todos los días no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Mayo de 1886.—El Coronel Subinspector, P. O., el primer Jefe, Mariano de Módena.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.